

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 060/18

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2018ER5160 de fecha 16 de julio de 2018, la señora **FIDELIGNA ÁVILA DE OLMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.603.191 expedida en Garagoa - Boyacá, solicitó Concesión de Aguas superficiales en beneficio del pedio denominado "Palmeidas" ubicado en la vereda Arada Chiquita del municipio de Garagoa - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Pecuario**.

Que mediante radicado No. 2018EE5559 de fecha 31 de julio de 2018, la Corporación requirió a la peticionaria, para que allegara el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la solicitud presentada.

Que a través de radicado No. 2018ER6714 de fecha 13 de septiembre de 2018, la señora Fideligna Ávila de Olmos, allegó el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación, conforme a la factura 496 de fecha 31 de julio de 2018, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$104.756).

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por la señora **FIDELIGNA ÁVILA DE OLMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.603.191 expedida en Garagoa - Boyacá, en beneficio del pedio denominado "Palmeidas" ubicado en la vereda Arada Chiquita del municipio de Garagoa - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Pecuario**.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por la señora **FIDELIGNA ÁVILA DE OLMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.603.191 expedida en Garagoa - Boyacá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 060-18**.

AUTO No. 1012

2

DE 26 SEP 2018

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Garagoa y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

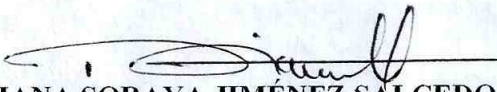
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.


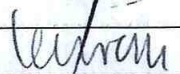
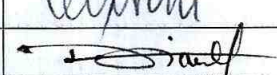
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese a la interesada el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

| | Nombres y Apellidos | Cargo, Dependencia | Firma | Fecha |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|---|------------|
| Proyectado por: | FREDY A PIÑEROS PIÑEROS | AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CONTRATISTA |  | 18/09/2018 |
| Revisado por: | LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ | ABOGADA - CONTRATISTA. |  | 19-09-18 |
| Revisado y Aprobado para Firma Por: | DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO | SECRETARIA GENERAL. |  | 24-09-18 |
| No. Expediente: | C.A. 060/18 | | | |
| Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación. | | | | |